



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°017-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°30-2023-MDC-UF/LMCC, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la unidad Formuladora, Informe N°051-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°016-2024-MDC-OAJ, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°030-2024-MDC-UF/LMCC, de fecha 11 de enero de 2024, la unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural el expediente técnico denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL DE TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO CHORRO BLANCO – DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2616172, por el monto de S/ 399,736.16 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis con 16/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios por administración directa, por lo cual solicita la aprobación del expediente técnico mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N°051-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP, de fecha 11 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal solicitar aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico de PIP denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL DE TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO CHORRO BLANCO – DISTRITO DE CANCHAQUE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2616172, por el monto S/.399,736.16 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis con 16/100 soles) según lo detallado a continuación:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL DE TROCHA CARROZABLE EN EL CASERÍO CHORRO BLANCO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
Obras provisionales, trabajos preliminares y seguridad vial	43,940.52
Trocha carrozable 2.4 km	297,328.19
Obras de arte	23,857.36
Fletes	5.000.00
Costo directo	370,126.07
Gastos generales (10%)	29.610.09
Presupuesto Total	399,736.16

Que mediante Informe N°016-2024-MDC-OAJ, de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis jurídico, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°017-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente:

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual de Inversiones

b) Formulación y Evaluación

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°017-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de enero de 2024.



de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.



Por lo tanto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** de PIP: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL DE TROCHA CARROZABLE EN EL CASERÍO CHORRO BLANCO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2616172**” por un costo total de inversión de S/ 399,736.16 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis con 16/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Asimismo, **RECOMIENDA** aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad.



Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de PIP denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL DE TROCHA CARROZABLE EN EL CASERÍO CHORRO BLANCO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2616172**” por un costo total de inversión de S/ 399,736.16 (Trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis con 16/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y de conformidad con los fundamentos de técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, según el siguiente detalle:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL DE TROCHA CARROZABLE EN EL CASERÍO CHORRO BLANCO DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	
Obras provisionales, trabajos preliminares y seguridad vial	43,940.52
Trocha carrozable 2.4 km	297,328.19
Obras de arte	23,857.36
Fletes	5.000.00
Costo directo	370,126.07
Gastos generales (10%)	29.610.09
Presupuesto Total	399,736.16

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°017-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de enero de 2024.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación, para que se sirvan las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



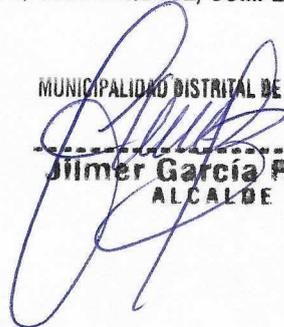
ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza *juris tantum*, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE



Wilmer García Ramo
ALCALDE



c. c.
Archivo
Alcaldía.